

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 11.011/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Ángel Luciano Castillo Yanza, nacional de Ecuador, con NIE X-6434105Q, y nº de expte. 14992010000602 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, resuelve denegar la Autorización de Residente de Larga Duración al concurrir los motivos que se exponen:

En el presente supuesto concurre una causa legalmente prevista de inadmisión a trámite, en concreto, el supuesto en la Disposición Adicional cuarta, apartado 1.f) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, toda vez que el interesado se acogió al programa de retorno voluntario a su país de origen; al respecto, el Real decre-

to 1800/2008, de 3 de noviembre, establece que una de las consecuencias de dicho programa es la extinción de residencia una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de realización del primer pago, el cual se produjo en abril del presente año. Por lo anterior, se trata de una solicitud manifiestamente carente de fundamento, al haberse extinguido la autorización previa cuya renovación pretende.

Tal causa de inadmisión a trámite, al haber sido apreciada en el momento de la solicitud, constituye un motivo de denegación de la misma.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 23 de junio de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.